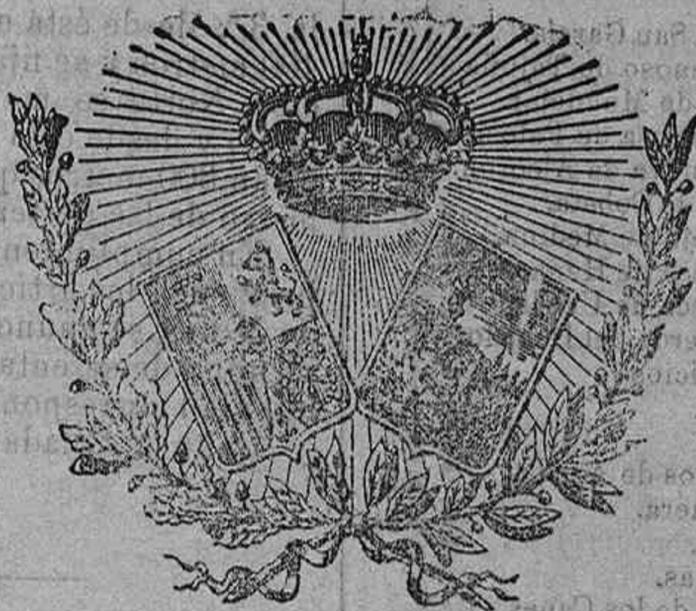


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 14.

Habiéndose dejado de remitir á este Gobierno de provincia por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la relación por duplicado del resumen de las operaciones del actual reemplazo, según se previene en la Real orden circular de 22 de Enero último publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al 27 del citado mes; me veo precisado á recordar á dichas corporaciones el más exacto cumplimiento de tan importante servicio y llamar su atención respecto á la responsabilidad en que pudieran incurrir por la inobservancia á la referida Real disposición.

Guadalajara 16 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—5683

Relación que se cita.

- Adoves.
- Albalate de Zorita.
- Albares.
- Alcocer.
- Alcoroches.
- Algora.
- Alíque.
- Almiruete.
- Almoguera.
- Almonacid de Zorita.
- Anchueta del Campo.
- Anchueta del Pedregal.
- Anquela del Ducado.
- Aragoncillo.

- Argecilla.
- Aranzueque.
- Armallones.
- Atanzón.
- Auñón.
- Azañón.
- Azuqueca.
- Baides.
- Balconete.
- Barriopedro.
- Berninches.
- Brihuega.
- Budia.
- Bujalaro.

- Bustares.
- Canales de Molina.
- Canredendo.
- Cantalojas.
- Cañizar.
- Cardoso.
- Carrascosa de Tajo.
- Casa de Uceda.
- Casasana.
- Casa de San Galindo.
- Caspueñas.
- Castilforte.
- Castilnuevo.
- Cendejas de la Torre.
- Cerezo.
- Cincovillas.
- Clares.
- Cobeta.
- Codes.
- Concha.
- Condemios de Abajo.
- Córcoles.
- Corduente.
- Cubillejo de la Sierra.
- Cubillejo del Sitio.
- Durón.
- Embid.
- Escamilla.
- Espinosa de Henares.
- Fuencemillán.
- Fuentelsaz.
- Gajanejos.
- Garbajosa.
- Gárgoles de Abajo.
- Gascueña.
- Guadalajara.
- Henche.
- Heras.
- Herrería.
- Higes.
- Hinojosa.
- Hombrados.
- Hontanares.
- Hontova.
- Horche.
- Horna.
- Huérmedes.
- Huertapelayo.
- Jadraque.
- Jócar.
- Labros.
- Luzón.
- Masegoso.
- Megina.
- Mierla.
- Millana.
- Mochales.
- Motos.
- Olmeda de Cobeta.
- Olmeda de Jadraque.
- Olmedillas.
- Orea.
- Pardos.
- Pastrana.
- Peñalen.
- Peralejos.
- Peralveche.
- Pinilla de Molina.
- Piqueras.
- Pobo.
- Poveda de la Sierra.
- Recuenco.
- Renales.
- Renera.
- Rueda.
- Sacedón.
- San Andrés del Congosto.
- San Andrés del Rey.
- Santiuste.
- Selas.
- Semillas.
- Sotillo.
- Sotoca.
- Tamajón.
- Taragudo.
- Taravilla.
- Tartanedo.
- Tendilla.
- Tierzo.
- Toba.
- Tordelrábano.
- Tordellego.

Tordesilos.	Val de San García.
Torija.	Valfermoso de Tajuña.
Tórtola.	Viana de Mondéjar.
Torrevaldealmendras.	Villaexcusa de Palositos.
Torremocha del Campo.	Villanueva de Alcorón.
Torresaviñán.	Villar de Cobeta.
Torrónteras.	Villarejo de Medina.
Torrubia.	Villaseca de Henares.
Traid.	Villaseca de Uceda.
Trijueque.	Villaverde del Ducado.
Trillo.	Villaviciosa.
Turmiel.	Yebes.
Utande.	Yela.
Valdarachas.	Yélamos de Arriba.
Valdearenas.	Yunquera.
Valdeavellano.	Yunta.
Valdenoches.	Zaorejas.
Valderrebollo.	Zorita de los Canes.

Número 15.

Minas.

Don Francisco Javier Betegón y Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gustavo Hastoy Echebarne, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 6 de Marzo de 1896, designando veinte pertenencias de la mina de hierro denominada «Costanza», sita en el paraje llamado Peña de la Puerta, término municipal de Semillas, que linda por todos rumbos con terrenos del Común, en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una cueva que hay en dicho sitio denominada «El Coyacho de los Moros», y desde su boca se medirán con rumbo Este 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 500 metros y se fijará la 2.^a; desde ésta con rumbo al Oeste se medirán 200 metros y se fijará la 3.^a; desde ésta en rumbo Sur se medirán 1000 metros y se fijará la 4.^a; desde ésta en dirección Este se medirán 200 metros y se fijará la 5.^a, y desde ésta á la 1.^a con dirección Norte se medirán 500 metros, cerrando así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Marzo de 1896.

—5636

El Gobernador,
Javier Betegón.

Núm. 16.

Don Francisco Javier Betegón y Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gustavo Hastoy Echebarne, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 6 de Marzo de 1896, designando 28 pertenencias de la mina de hierro denominada Luisa, sita en el paraje llamado El Corbejón, término municipal de Semillas, que linda por Norte con el río Sorbe y por los demás rumbos con terreno del común, en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el mojón que hay en dicho sitio al lado del río Sorbe, y desde él se medirán al Norte 20 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta en dirección al Este se medirán 100 metros y se fijará la 2.^a; desde ésta en dirección Sur se medirán 700 metros y se fijará

la 3.^a; desde ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros y se fijará la 4.^a; desde ésta en dirección Norte se medirán 700 metros y se fijará la 5.^a, y desde ésta á la 1.^a en dirección Este se medirán 300 metros quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado en Guadalajara á 9 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
Javier Betegón.

Delegación de Hacienda de la provincia.

Relación de las inscripciones emitidas á favor de diversas Corporaciones de esta provincia.

CONCLUSIÓN.

Número de la inscripción	Capital.	Intereses devengados hasta 31 Marzo 1896.	
		Pesetas.	Pesetas.
<i>Beneficencia.</i>			
8579	Beneficencia particular del Ayuntamiento de Tomelloso.....	95 72	22 96
80	Hospital particular de San Galindo, agregado hoy á Santa Ana y San Julián de Atienza.....	32	7 68
<i>Instrucción pública.</i>			
2373	Donación hecha por don Jacinto Gutiérrez á favor de la Instrucción pública.....	2032 41	487 78
<i>80 por 100 de propios.</i>			
32052	Las Cabezas.....	317 46	73 02
53	Mazúecos.....	152 38	35 05
54	Iriepal.....	419 05	96 38
55	Anguita.....	82 90	19 06
56	Drieves.....	506 62	116 52
57	Atanzón.....	508 44	116 95
58	Atienza.....	2035 91	468 26
59	Monasterio.....	5665 57	1303 08
60	Romerosa.....	6857 98	1577 34
61	Torreboleña.....	828 95	190 66
62	Valdegradas.....	2016	463 68
63	Fuentelahiguera.....	51	11 73
64	Fraguas.....	785 26	180 61
65	Moratilla de Henares..	228 88	52 64
66	Pastrana.....	619 02	142 37
67	Sacedoncillo.....	244 44	56 28
68	Ciruelas.....	497 68	114 46
69	Tamajón.....	968 49	222 75
70	Yélamos de Arriba....	405 33	93 22
71	Valdenoches.....	174 22	40 07
72	Arbeteta.....	749 51	172 39
73	Sigüenza.....	273 07	62 81
74	Aldeanueva de Guadalajara.....	650 16	149 50
75	Hita.....	1523 81	350 47
<i>Beneficencia.</i>			
8652	Hospital del Remedio de Cifuentes.....	31 67	7 28
53	Beneficencia de Pareja.	126 99	29 20

80 por 100 de propios.

32358	Pradilla.....	497 88	114 51
59	Taravilla.....	26 41	6 07
60	Embid.....	35 66	8 20
61	Zaorejas.....	508 24	116 90
62	Arbeteta.....	96 56	22 20
63	Yélamos de Arriba.....	38 60	8 88
32705	Cincovillas..	514 85	118 42
6	Amayas.....	1212 13	278 79
7	Albendiego.....	187 87	43 20
8	Taracena.....	151 51	34 85
9	Yebes.....	81 31	18 70
10	Inviernas.....	1818 19	418 19

Beneficencia.

6788	Hospital de San Juan de Atienza.....	204 10	46 93
------	--------------------------------------	--------	-------

80 por 100 de propios.

33152	Tórtola.....	2206 18	485 36
53	Cendejas de Enmedio..	304 32	66 95
54	Casar de Talamanca...	2255 17	496 13
55	Algar.....	1390 56	305 92
56	Almonacid de Zorita...	109 86	24 17
57	Moranchel.....	1158 35	254 83
58	Hontova.....	4828 28	1062 22
59	Romancos.....	599 01	131 78
60	Torremocha de Jadraque.....	1150 32	253 07
61	Ledanca.....	102 05	22 45
62	Viñuelas.....	2685 49	590 80
63	Tendilla.....	45 46	10
64	Valdearenas.....	3931 97	865 03
65	Cendejas del Padrastró	920 12	202 43
66	Tortuero.....	1925 26	423 56
67	Atienza.....	69 53	15 29
702	Vianilla de Jadraque..	464 09	96 46
3	Villel de Mesa.....	1542 33	323 89
4	Padilla de Hita.....	70 59	14 83
5	Casasana.....	468 36	98 35
6	Iriepal.....	422 59	88 75
7	Anchueta del Campo...	1639 45	344 29
8	Hinojosa.....	7358 19	1545 22
9	Jadraque.....	126 31	26 53
10	Balconete.....	25 53	5 36
11	Tórtola.....	1162 05	244 03
12	Trillo.....	53 78	11 30
13	Yunta (La).....	307 44	64 57
14	Sacedoncillo.....	256 11	53 79
15	Anguita.....	83 59	17 56
16	Higes.....	174 93	36 74
17	Mazuecos.....	153 67	32 27
18	Fuentelaencina.....	51 42	10 80
19	Navas de Jadraque. ...	307 33	64 54
20	Atanzón.....	512 75	107 67
21	Valdegrudas.....	2033 04	426 94
22	Moratilla de Henares..	230 82	48 47
23	Fraguas.....	822 74	172 77
24	Monasterio.....	891 79	187 20
25	Ciruelas.....	501 88	105 39
26	Drieves.....	525 57	110 37
27	Fuentes.....	386 01	81 06
28	Sacedón.....	2970 74	623 85
29	Yélamos de Arriba.....	408 77	85 85
30	Torrebeleña.....	835 96	175 55
34018	Tamajón.....	1014 73	213 09
19	Sacedoncillo.....	532 71	111 87
20	Gárgoles de Abajo.....	2048 92	430 28
21	Bustares.....	174 56	36 65
22	Pastrana.....	720 76	151 36
23	Muriel.....	1024 50	215 16
24	Sigüenza.....	299 80	62 96
25	Almadrones.....	722 25	151 67

26	Navas de Jadraque.....	696 64	146 30
27	Robredarcas.....	108 28	22 74
28	Casa de Uceda.....	89 64	18 83
29	Arbancon.....	826 74	173 61
30	Yebra.....	1536 69	322 70
31	Tortuera.....	348 93	73 28
32	Valdesotos.....	419 10	88 01
33	Mohernando.....	2663 60	539 36
34	Arbeteta.....	44 25	9 29
35	Romancos.....	573 70	120 47
36	Jocar.....	1292 05	271 33
37	Málaga del Fresno.....	1364 94	286 64
38	Santiuste.....	4152 19	871 96
39	Valfermoso de las Monjas.....	73 49	15 43
40	Ordial.....	502 49	105 52
41	Campillo de Ranas.....	594 49	124 84
472	Drieves.....	348 57	66 22
73	Alpedrete de la Sierra..	1460 78	277 54
74	Hontova.....	2665 64	504 56
75	Jocar.....	259 84	49 36
704	Corduente.....	65 45	12 44
5	Rienda.....	117 92	22 41
6	Paredes.....	833 25	158 32
7	Huetos.....	727 38	138 21
957	Ledanca.....	99 12	18 83
58	Moranchel.....	1168 93	222 10
59	Torremocha de Jadraque.....	1117 30	212 28
60	Tendilla.....	44 15	8 39
61	Viñuelas.....	2608 42	495 60
62	Tortuero.....	3106 70	590 27
63	Cendejas del Padrastró	893 72	169 81
64	Atienza.....	67 53	12 83
65	Molina.....	311 79	59 24
66	Taravilla.....	27 01	5 13
67	Embid.....	36 47	6 93
35236	Padilla.....	508 61	96 63
37	Sigüenza.....	278 94	53
38	Arbeteta.....	765 63	145 47
39	Yunta (La).....	311 42	59 17

Beneficencia.

9166	Hospital de San Juan de Atienza.....	209 69	39 84
------	--------------------------------------	--------	-------

80 por 100 de Propios.

35396	Guadalajara.....	44 96	7 63
97	Hita.....	1747 24	290 07
98	Arbeteta.....	110 71	18 81
99	Albendiego.....	216 67	36 83
400	Cincovillas.....	593 71	100 92
1	Atanzón.....	532 54	90 53
2	Almonacid de Zorita...	119 69	20 34
3	Amayas.....	1397 79	237 61
4	Sienes.....	93 77	15 93
5	Aragosa (agregado de Mandayona).....	1460	248 20
6	Taracena.....	174 72	29 69
7	Villel de Mesa.....	1753 64	298 11
8	Algar.....	1514 27	257 42
9	Cendejas de Enmedio..	291 67	49 58
10	Tórtola.....	2402 45	408 40
11	Padilla de Hita.....	80 26	13 63
12	Casar de Talamanca...	2455 80	417 48
13	Vianilla de Jadraque...	527 66	89 69
587	Cardeñosa.....	553 29	94 06
88	Hinojosa.....	3028 54	514 85
89	Iriepal.....	480 49	81 68
90	Anchueta del Campo...	1864 08	316 89
91	Tórtola.....	1321 27	224 62
92	Cendejas del Medio...	89 72	6 73
762	Drieves.....	385 44	65 53

63	Fuentelahiguera.....	58 47	9 94	57	Congostrina.....	11737 96	1173 80
64	Anguita.....	95 04	16 15	58	Santiuste.....	34 32	3 43
65	Arbeteta.....	50 32	8 56	522	Fuentes.....	94 56	9 45
66	Navas de Jadraque.....	349 44	59 41	23	Sacedoncillo.....	948 13	94 81
67	Atanzón ..	583 »	99 11	24	Gárgoles de Abajo.....	2462 67	246 27
68	Mazuecos.....	174 72	29 70	25	Higes.....	210 26	21 03
69	Sacedoncillo ...	291 20	49 50	26	Yélamos de Arriba..	491 29	49 13
70	Valdegrudas.....	2311 59	392 97	27	Tamajón	1219 64	131 96
71	Fraguas (agregado á Monasterio).....	935 47	159 03	28	Muriel.....	1231 46	123 15
72	Moratilla de Henares ..	262 43	44 61	29	Villanueva de Argecilla	19 09	1 91
73	Monasterio.....	1013 98	172 38	30	Drieves.....	614 »	61 40
74	Pastrana.....	819 46	139 31	31	Casa de Uceda.....	107 74	10 77
75	Ciruelas.....	570 65	97 01	32	Robredarcas.....	130 15	13 01
76	Trillo.....	61 15	10 39	33	Navas de Jadraque	1206 71	120 67
77	Checa.....	3675 02	624 35	34	Ordial.....	603 98	60 40
78	Fuentes.....	438 91	74 62	35	Atanzón.....	616 28	61 28
79	Yélamos de Arriba	464 77	79 02	36	Tortuero.....	419 39	41 94
36156	Valdesotos.....	500 43	85 06	37	TorreCuadrada Molina	11 35	1 13
57	Romancos.....	2574 19	437 60	38	Angón.....	1 03	» 10
58	Corduente.....	77 06	13 60	39	Congostrina.....	26 18	2 62
59	Mohernando.....	3180 43	540 66	40	Fuentelahiguera.....	61 81	6 18
60	Ordial.....	600 »	102 »	41	Mazuecos.....	184 70	18 47
61	Almadrones.....	862 39	146 61	42	Fraguas.....	988 89	98 89
62	Jocar.....	1542 75	262 26	43	Moratilla de Henares..	277 42	27 74
63	Jadraque.....	15094 80	2566 12	44	Pastrana.....	866 25	86 62
64	Málaga del Fresno.....	1629 79	277 07	45	Monasterio.....	1071 89	107 19
65	Sacedoncillo.....	636 09	108 13	46	Ciruelas.....	603 24	60 32
66	Higes.....	208 87	35 51	47	Anguita.....	100 47	10 05
67	Gárgoles de Abajo.....	2446 48	415 90	48	Trillo.....	64 64	6 46
68	Muriel.....	1223 36	207 97	899	Jocar	930 89	93 09
69	Tamajón.....	1211 62	205 97	900	Zaorejas.....	1232 08	123 21
70	Casa de Uceda.....	107 03	18 19	1	Drieves.....	224 25	22 42
71	Navas de Jadraque	831 80	141 41	2	Bustares.....	209 84	20 98
72	Yebra.....	1834 86	311 93	39150	FuenteLaencina.....	66 50	6 65
73	Tortuero.....	416 64	70 83	51	TorreCuadrada de Valles	1269 94	126 99
74	Robredarcas.....	129 36	21 98	52	Labros.....	3202 68	320 27
420	Drieves.....	204 89	34 82	340	Valdesotos ...	503 74	50 37
682	Anchuela del Campo...	704 04	112 65	41	Almadrones.....	868 10	86 81
83	Establés.....	182 33	29 17	42	Yebra.....	1847 01	184 70
84	Bustares.....	187 57	30 01	43	Mohernando.....	3201 48	320 15
85	Valsalobre.....	392 64	62 82	44	Villaseca de Henares...	11035 85	1103 58
86	Drieves ...	200 45	32 07	45	Congostrina.....	422 89	42 29
87	Jocar.....	275 29	44 04	46	Jocar.....	622 07	62 21
889	Rienda.....	124 93	19 97	47	Fresno.....	1640 57	164 06
90	Molina.....	330 33	52 84	564	Vianilla de Jadraque...	557 80	55 78
91	Paredes.....	882 79	141 23	65	Padilla de Hita.....	84 84	8 48
37114	Moranchel.....	1238 41	198 14	66	Algar.....	1600 74	160 07
15	Torremocha de Jadra que.....	1183 71	189 39	67	Checa.....	776 97	77 70
16	Cendejas del Padrastro.	946 84	151 49	68	Villel de Mesa.....	1853 78	185 38
17	Tortuero ..	2058 34	329 33	69	Arbeteta.....	53 19	5 32
308	Atienza.....	72 96	10 94	70	Rebollosa de Jadraque	598 51	59 85
9	Arbeteta.....	827 90	124 18	71	Cardeñosa.....	584 88	58 49
10	Pradilla.....	549 98	82 50	72	Val de San García.....	1060 72	106 07
	<i>Beneficencia.</i>			73	Anchuela del Campo...	1970 51	197 05
9502	Hospital de San Juan de Atienza.....	226 75	34 01	74	Hinojosa.....	3201 48	320 15
	<i>80 por 100 de propios.</i>			75	Tórtola.....	1396 70	139 67
37536	Arbeteta.....	106 67	16 »	76	Almonacid de Zorita...	126 46	12 65
84	Jadraque.....	430 26	60 24	77	Pozo de Almoguera...	3894 91	389 49
41	Albendiego.....	214 31	30 »	78	Rienda.....	139 76	13 98
42	Cincovillas.....	587 21	82 21	79	Paredes.....	987 53	98 75
43	Hita.....	1728 11	241 94	80	FuenteLaencina.....	66 49	6 65
38251	Atanzón.....	584 89	58 49	81	Alique.....	616 95	61 69
52	Cendejas de Enmedio..	350 32	35 03	82	Matillas, agregado á Vi- llaseca de Henares...	604 12	60 41
53	Tórtola.....	2539 63	253 96	83	Tortuero.....	4029 55	402 95
54	TorreCuadrada Molina..	3559 54	355 95	84	Jocar.....	307 96	30 80
55	Angón.....	105 63	10 56	85	Moranchel, agregado á Cifuentes.....	1385 38	138 54
56	Casar de Talamanca ..	2596 03	259 60	86	Huetos.....	862 06	86 25
				87	Establés.....	211 91	21 19
				88	Torremocha Jadraque..	1324 18	132 42
				89	Cendejas del Padrastro.	1059 20	105 92

Beneficencia.

9727	Beneficencia de Guadajajara.....	215 49	21 54
<i>80 por 100 de Propios.</i>			
39771	Malaguilla.....	1280 16	128 02
72	Puebla de Valles.....	1067 18	106 72
73	Cerezo.	2302 99	230 30
74	Arroyo de Fraguas. . .	482 53	48 25
75	Cogolludo.....	2659 86	265 99
76	Atienza.....	80 04	8 »
77	Arbeteta.....	908 45	90 85
40082	Checa.....	776 97	77 69
83	Zaorejas.....	616 04	61 60
84	Arbeteta.....	117 05	11 70
185	Albendiego.....	229 09	22 91
86	Cincovillas.....	627 61	62 76
87	Hospital de San Juan de Atienza.....	248 81	24 88
361	Algar.....	1600 74	160 07
62	Aldeanueva.....	18 16	1 81
63	Arbeteta.....	53 20	5 32
64	Anchuela del Campo... .	1970 50	197 05
65	Congostrina.....	2792 68	279 27
66	Cardenosa.....	584 88	58 48
67	Hinojosa.....	3201 47	320 15
68	Tórtola.....	1396 69	139 66
69	Val de San García.....	1102 05	110 20
514	Drieves.....	592 04	41 44
15	Valsalobre-Terraza. . .	427 70	29 94
16	Molina.....	346 34	24 24
17	Anguita.....	94 17	6 59
18	Trillo.....	60 59	4 24
19	Cendejas del Medio... .	39 35	2 75
20	Sacedoncillo-Muriel... .	288 52	20 20
21	Chillaron del Rey.....	49 47	3 46
22	Navas de Jadraque... .	346 22	24 24
23	Villares de Jadraque... .	283 11	18 82
24	Tórtola.....	378 06	26 46
25	Moratilla de Henares... .	260 01	18 20
26	Fraguas.....	926 83	64 88
27	Monasterio.....	1004 61	70 32
28	Yélamos de Arriba.....	460 47	32 23
29	Mochales.....	20441 27	1430 89
30	Concha.....	1852 58	129 68
777	Hita... .	1731 11	121 18
78	Drieves.....	193 60	13 55
79	Valdesotos.	472 12	33 05
80	Almadrones.....	813 61	56 95
81	Yebra.....	1731 11	121 18
82	Jocar.....	583 02	40 81
83	Congostrina.....	403 93	28 28
84	Fresno.....	1537 67	107 63
880	Jocar.....	872 47	61 07
976	Establés... .	198 61	13 90
77	Labros.....	1685 17	107 63
41071	Paredes.....	925 56	64 79
72	Rienda.....	130 99	9 17
73	Torre cuadrada Valles.. .	668 21	46 77
74	Pozo de Almoguera... .	3720 25	260 42
75	Alique.....	183 03	12 81
76	Inviernas.....	180 76	12 65
77	Huetos.....	807 96	56 56
418	Villanueva de Argecilla	21295 31	147 76
19	El mismo.....	2625 »	2175 96

Guadalajara 9 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda.—P. I.—Mariano de la Torre.
—5641

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

CLASES PASIVAS.

Revista anual.—Anuncio.

Dispuesto por el capítulo 3.º de la Instrucción de 25 de Febrero de 1885, que todos los años ha de pasarse revista personal á los que perciben haberes pasivos del Estado, esta Intervención, cumpliendo dicho precepto y lo determinado en la Ley de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 29 de Diciembre de 1882, señala todo el mes de Abril próximo en sus días hábiles, de diez de la mañana á una de la tarde, para que tenga lugar dicha revista.

Con el fin de evitar molestias á los perceptores y trabajo inútil á esta Oficina, se hacen las siguientes advertencias:

1.ª La revista ha de ser personal precisamente, y á ella han de concurrir todos los que tienen señalado el pago de sus haberes pasivos en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, provistos de los documentos señalados en el art. 36 de la referida Instrucción, que son:

Primero. Título que acredite la declaración de derecho pasivo.

Segundo. Nominilla ó papeleta en que conste el número en que figura en la nómina.

Tercero. Cédula personal del corriente ejercicio, y

Cuarto. Certificación del Juzgado municipal ó fé de vida que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y respecto á los pensionistas de Monte-píos y Remuneratorias, deben acreditar además su estado.

2.ª Los que por encontrarse ausentes no pudieran presentarse en esta Intervención en los días y horas señalados, deberán verificarlo ante el Interventor de Hacienda de la provincia en que se hallen, si se encuentran en la capital de ella, ó ante el Alcalde si fuera población no capital, presentando ante los mismos igual justificación que la señalada en la advertencia primera.

3.ª Cuando la revista sea pasada ante algún Sr. Alcalde, éste exigirá del pensionista que se consigne á su presencia al pié de la certificación del Juzgado municipal de que se trata en el número cuarto de la advertencia primera, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provinciales ó municipales, haciéndose constar además, si se trata de Religiosos exclaustros y los Secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y por qué valor, según determina el artículo 27 de la Ley de 29 de Julio de 1837.

4.ª Si los perceptores residieran en el extranjero, el acto de la revista tendrá lugar conforme á la regla que antecede, ante el Consul Español más próximo al punto de su residencia.

5.ª Con el fin de no dejar desprovistos á los perceptores de los documentos que acrediten su derecho á la pensión, cuando la revista sea pasada fuera de esta capital y ante los Sres. Alcaldes y Cónsules, éstas certificarán al pié y dorso de la fé de vida, de la exhibición del documento, haciendo constar su fecha, Autoridad por quién esté expedida y el haber anual señalado.

6.ª Si algún interesado residente en esta ciudad no concurriera á la revista por imposibilidad física ó enfermedad, deberá manifestarlo por escrito á esta Intervención, acompañando certifica-

ción facultativa que lo acredite, suscrita por individuo que figure por su profesión en la matrícula de subsidio. Este documento deberá ser extendido en papel timbrado de la clase 11.^a, con arreglo al art. 26 de la ley del Timbre vigente, expresándose con claridad las señas del domicilio del interesado á cuyo favor se rectifique, á fin de que un funcionario de esta Intervención autorice en dicho domicilio el acto de la revista, previa exhibición de los documentos necesarios, según previene el art. 17 de la Instrucción ya citada.

7.^a Igual procedimiento se empleará para pasar la revista de los inutilizados ó enfermos que residan fuera de esta ciudad, los cuales darán aviso á los Sres. Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según residan en capitales de provincia, pueblos ó en el extranjero.

8.^a Los que no asistan á la revista por hallarse en Conventos, Colegios, Establecimientos benéficos ó en reclusión, lo avisarán á sus apoderados á los fines indicados en las dos precedentes reglas.

9.^a En el caso de participar de una misma pensión varios individuos, es precisa la asistencia de todos ellos al acto de la revista.

10. Quedan exceptuados de comparecer los pensionistas que se hallen revestidos de carácter de Senadores del Reino, Diputados á Cortes, Jefes de Administración, Magistrados y Coroneles, los cuales acreditarán su existencia por medio de comunicación dirigida á esta Dependencia en papel timbrado de la clase 13.^a, con arreglo al art. 28 de la ley del Timbre de 15 de Septiembre de 1892, escrito y firmado de su puño, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber pasivo, la clase á que corresponde, letra en que figura en nómina y número que en la misma tenga señalado, cuyo extremo consta en la nominilla ó papeleta de cobro, consignándose además el número y clase de la cédula personal y el punto y fecha en que fué expedida.

11. Las certificaciones de existencia y estado ó fés de vida se presentarán por los interesados, consignando en la parte inferior la clase á que correspondan, letra del primer apellido y número con que figura en la nómina, y deberán estar expedidos con fecha 31 del actual ó posterior.

12. Con arreglo á lo prevenido en la Real orden fecha 22 de Agosto de 1885, se suspenderá el pago á los individuos que, tanto en la capital como fuera de ella, no acrediten su legítimo derecho al percibo del haber que disfruten, en los plazos que quedan señalados, entendiéndose que esta suspensión alcanzará también á los que dejen de presentarse al acto de la revista ó no avisen con la necesaria oportunidad su imposibilidad para verificarlo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y cumplimiento por parte de los perceptores, llamándose también la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que igualmente cumplan con arreglo á las instrucciones que se dan, los deberes que en virtud del Reglamento de 25 de Febrero de 1885 les incumben.

Guadalajara 12 de Marzo de 1896.—El Interventor de Hacienda.—P. J.—Julio Zarraluqui.

—5673

JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS.

TOLEDO.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero último, se ha señalado el día 16 del próximo mes de Abril, á la hora de las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas Jerónimas de Brihuega (Guadalajara), bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.439 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 471 pesetas 96 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 9 de Marzo de 1896.—El Presidente, El Obispo Auxiliar.

—5688

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . , se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

Fecha y firma del proponente.

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Advertencia.—No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la *Gaceta de Madrid* y del *Boletín oficial* de la provincia á que pertenece la obra.

SECRETARÍA.—NOTA.

En cumplimiento de lo que se previene á esta Junta diocesana de Reparación de Templos en Real orden de 7 de Enero de este año, se modifica la condición tercera de las económicas que figuran en este expediente, en el sentido de que *el abono de las obras que se ejecuten no podrá exceder del tipo de adjudicación de las mismas.*

Lo que se hace saber para inteligencia y gobierno de las personas que se interesen en la subasta de aquellas obras.

Toledo 9 de Marzo de 1896.—Juan Arjonilla Viso.

Ayuntamientos constitucionales.

VALDARACHAS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones,

por término de ocho días, el padrón industrial formado por esta Alcaldía.

Lo que se anuncia al público para que sea examinado y puedan hacer reclamaciones convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdarachas 11 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Sanchez. —5669

TORRESAVIÑAN.

Habiéndose terminado por esta Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento del próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público por todo el corriente mes de la fecha, para que por los interesados sea examinado é interpongan las reclamaciones que creyeren justas.

Torresaviñan 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Maximino Guijarro. —5670

JOCAR.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas del Pósito correspondientes al ejercicio de 1894-95.

El padrón de cédulas personales para 1896 á 97.

Jocar 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Cesáreo Ortega. —5648

BAÑOS.

No habiendo comparecido el mozo Guillermo Moreno Rico, hijo de Gabino y Laureana, número 4 del alistamiento de este pueblo y reemplazo de 1894, á la concentración á la Zona de Guadalajara que tuvo lugar el día 5 de Julio del año 1895 ni hallarse provisto del correspondiente pase, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición del Sr. Gobernador militar de la referida Zona; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación al Sr. Gobernador de la Zona de Reclutamiento de Guadalajara.

Baños 9 de Marzo de 1896.—El Alcalde accidental, Pedro Abiar.—El Secretario, Manuel Herranz.

Señas del Guillermo Moreno Rico.

Color trigueño, ojos pardos, boca y nariz regular, estatura 1'600 metros. —5661

TARTANEDO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de esta Alcaldía y por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para 1896 á 97.

El amillaramiento para el reparto de la contribución territorial y

El padrón de la contribución industrial formado por esta Alcaldía.

Durante cuyo tiempo pueden ser examinados por los vecinos de este distrito y formular las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán oídas.

Tartanedo 5 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Eugenio Larriba. —5660

VALDESOTOS.

Por Crisanto García, de esta vecindad, se me da parte de que en el día de hoy ha desaparecido de su casa su hijo Miguel García (a) Pepin, y según noticias ha podido adquirir, marchó en dirección á la Estación de Humanes, y como quiera que dicho sujeto viene padeciendo enajenación mental, lo pone en mi conocimiento para su busca.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades y Guardia civil indaguen su paradero, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuación.

Valdesotos 9 de Marzo de 1896.—El Alcalde accidental, Raimundo Merino.

Señas de dicho Miguel.

Edad 24 años, soltero, de 1'560 milímetros de estatura, color moreno, sus miradas de loco; viste camisa de retor blanco, chaleco de Bayona oscuro, blusa rayada de color, pantalón de primavera, con boina, calzado de borceguies; lleva un manto de mujer, color café. Tiene una cicatriz en el cuello y va indocumentado. —5668

SAUCA.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de Propios, correspondientes al ejercicio de 1894-95.

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 á 97.

El apéndice al amillaramiento para 1896-97.

Y por término de ocho días, el padrón de industriales para 1896-97.

Durante dicho período pueden hacerse las reclamaciones oportunas, pasado no serán oídas.

Sauca 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde accidental, Julian Casas. —5662

HORNA.

No habiéndose presentado persona alguna á reclamar la propiedad de la res lanar que se halla depositada en este pueblo, apesar del tiempo trascurrido del anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al día 19 de Agosto último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, ha acordado se proceda á la subasta en venta de la expresada res en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 15 del corriente mes, á las doce de la mañana, bajo el tipo de 7'50 pesetas.

Asimismo se acordó el poner en pública subasta el escombro de las obras ejecutadas en la Casa Consistorial en el mismo día y hora que la anterior, bajo el tipo de 5 pesetas, cuyas subastas se efectuarán bajo la presidencia del Ayuntamiento, cuyas cantidades importe de las subastas será satisfecho en el acto por el mejor postor.

Horna 8 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Patrio Ruiz.—P. S. M.—Calixto Fernández, Secretario. —5643

PADILLA DEL DUCADO.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1896-97.

El padrón de cédulas personales para dicho ejercicio.

Durante dicho período pueden ser examinados y hacerse las reclamaciones oportunas, pasado no serán admitidas.

Padilla del Ducado 5 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Guillermo Martínez.—El Secretario, Miguel Gutierrez. —5656

MOLINA.

Al hacerme cargo de la Alcaldía del Ayuntamiento de esta ciudad mi primer cuidado ha sido tautear la situación económica y las obligaciones municipales, habiéndome encontrado con pena con la manifestación del Administrador de la Casa Comunidad del Señorío, que me ha hecho presente que por estar en suspenso el cobro de los intereses de las láminas á dicha Comunidad pertenecientes no puede entregar, como yo creía y entendía podía hacerlo, cantidad alguna por cuenta de gastos carcelarios que corresponden á los pueblos, lo cual participo á los mismos con verdadero sentimiento; advirtiéndoles bien á pesar mío, pero en cumplimiento de un deber ineludible, que estando en descubierto dichas atenciones, cuya satisfacción no puede demorarse, no les queda otro recurso que el pago de aquellos gastos, que les ruego sea lo antes posible, en la Depositaria de este Ayuntamiento, para evitarme procedimientos que no son de mi agrado en manera alguna, pero cuyo incumplimiento me obligaría á poner en práctica por razón de mis deberes como Alcalde de este Ayuntamiento.

Molina 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde Presidente, Antonio López Pelegrín. —5651

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

D. Martin Espinel Aguado, Juez municipal de esta ciudad y Regente de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gerónima Martin Martinez, vecina de Padilla del Ducado, en causa criminal por lesiones á Romana Martinez, se venden en pública segunda subasta los bienes embargados á la misma, que con su tasación, deducido el 25 por 100 de la primera, á continuación se expresan:

Fincas en término de Padilla del Ducado.

Una tierra en los Hoyuelos, de cabida de siete celemines; linda al Saliente tierra de Ecequiel Martinez, Mediodía otra de herederos de Juan Manuel Martinez, Poniente y Norte yermo, en 75 pesetas.

Otra en la Reguera del Olmo, de caber seis celemines; linda al Saliente Julian Martinez Hernandez, Mediodía tierra de Roman Martinez, Poniente otra de herederos de Juan Manuel Martinez y Norte otra de Isidoro Labra, en 112 pesetas 50 céntimos.

Otra en la Peña del Abajero, de cabida de ocho celemines; linda al Saliente tierra de Julian Martinez Palazuelos, Mediodía un barranco, Poniente tierra de Celedonio Hernando y Norte el camino del pinar, en 112' 50 id.

Otra en el Hoyo de la Virgen, de cabida de dos fanegas; linda al Saliente tierra de Ecequiel Martinez, Mediodía un barranco, Poniente y Norte yermo, en 150 pesetas.

Ctra en el Puntal de la Ampudia, de cabida de una fanega y seis celemines; linda al Saliente Isa-

bel Moreno, Mediodía Remigio Martin, Poniente yermo y Norte Ecequiel Martinez, en 150 id.

Otra en los Melgares, de cabida de dos fanegas; linda al Saliente término de Villarejo de Medina, Mediodía herederos de Juan Manuel Martinez, Poniente Carmelo Martinez y Norte Isabel Moreno, en 150 id.

Total, 750 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Padilla del Ducado el día 30 del corriente mes, de once á doce de su mañana; se admitirán proposiciones á cada una de las fincas, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación, adjudicándose al que resulte mejor postor, y para hacerlas será preciso exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de dicha tasación.

De las fincas que se subastan no hay títulos de propiedad, por lo que el rematante habrá de suplirlos de su cuenta si le conviene, ó conformarse solo con la posesión judicial si la pidiere á su tiempo, sin derecho á otra reclamación posterior.

Dado en Sigüenza á 6 de Marzo de 1896 — Martin Espinel.—Franco Pastor. —5625

MOLINA.

Don Manuel Suarez Martinez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Ventura Cejudo Toro, vecino de Establés y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de celebrar un careo; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Molina á 10 de Marzo de 1890.—Manuel Suarez Martinez.—P. S. M.—Ignacio Antón.

CABALLO

Se vende uno procedente de la ganadería de Aranjuez, de pelo castaño y de buena alzada, muy apropiado para semental.

El Veterinario Valles, informará.

AVISO IMPORTANTE

La parada que tenía en Jadraque el profesor Veterinario D. Miguel Ricote, la ha tomado en traspaso su hermano José, estableciéndola en el parador del convento, renovando y aumentando los sementales. Está abierta al público desde primero de Marzo.

IMPRESOS DE ACTUALIDAD PARA AYUNTAMIENTOS.

Lote completo de todo lo necesario para la elección de *Diputados á Cortes y Senadores*, de un pueblo ó Mesa, hasta 100 electores, 3 pesetas 50 céntimos.

Por cada 100 electores más, 50 céntimos.

Lote para la rectificación de las listas del Censo electoral, hasta 100 electores, 2 pesetas 50 céntimos.

Por cada 100 electores más 50 céntimos.

Se sirven también impresos sueltos á precios de catálogo.

Los pedidos á D. Antero Concha.—Editor, Guadalajara.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL